

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 304-2024-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado,

10 OCT 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 753 - 2024-GOREMAD/ORAJ, de fecha 02 octubre del 2024 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Memorando N° 2944-2024-GOREMAD/GGR, con fecha de recepción 04 septiembre de 2024, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 363-2024-GOREMAD/GRI, con fecha de recepción 23 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1237-2024-GOREMAD/GRI-SGSyLO, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 002-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO-CRLO/MAN-VAVA, con fecha de recepción 22 de agosto de 2024, emitido por la Comisión de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto; el Oficio N° 281-2024-GOREMAD/ORA-OC, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Contabilidad; el Informe N° 044-2024-GOREMAD/ORA-OC-IC-CF/LLTC, de fecha 20 de agosto de 2024, emitido por la Conciliador Financiero de Obras; el Oficio N° 449-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO, con fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 001-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO-CRLO/MAN-VAVA, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Comisión de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto; y demás documentos adjuntos:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructuras debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, es preciso señalar que la liquidación de un proyecto consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y que tiene por finalidad determinar, principalmente el costo total del proyecto y el saldo económico que puede ser a favor o en contra de la Entidad, por lo que en ese sentido, cabe puntualizar que el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de la cuenta, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias. Así mismo cabe señalar que en la liquidación deben considerarse todos los ajustes, mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total del proyecto.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 101-2012-GOREMAD/GGR, de fecha 22 de agosto del 2012, el Gobierno Regional de Madre de Dios, resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, "Instalación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional en la Localidad de Nueva Alegria, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región Madre De Dios", con Código SNIP N° 198353, con un presupuesto ascendente a S/. 268,793.53 (Dos Cientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Tres con 52/100 soles).

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 122-2024-GOREMAD/GRI, de fecha 25 de julio de 2024, se resuelve CONFORMAR la Comisión de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional en la Localidad de Nueva Alegria, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región Madre De Dios", con Código Único de Inversiones N° 2154127, quedando conformado por: Presidente: Ing. Civil MAYUMI ARGANDOÑA MAYTA; Miembro: Ing. Civil ELVIS RENE RUIZ CONDORI; Miembro: Mg. C.P.C VÍCTOR AMADOR VARGAS ARMAS. Así mismo, ENCARGAR a la Comisión de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional en la Localidad de Nueva Alegria, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región Madre De Dios", con Código Único de Inversiones N° 2154127, que realice la liquidación del Proyecto, conforme a la normativa de la materia.

Que, las Liquidaciones de Obra por Administración Directa, deben enmarcarse en el procedimiento de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", que en su numeral 11° del artículo 1° establece: "Concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la Liquidación Técnica

Financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el ingeniero Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad. De ser el caso". Así mismo, el numeral 12 del artículo 1° de la norma en mención señala: "Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones

Que, de conformidad con el numeral 11 del Artículo 1° de la Resolución de la Contraloría de la Republica N° 195-88-CG- "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" que prescribe; "Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la Liquidación Técnica y Financiera en un plazo de 30 días de suscrita el Acta. La misma Comisión revisará la memoria descriptiva elaborado por el Ing. Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso". Y la Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2017-GOREMAD/GR que aprueba la Directiva N° 01-2017-GOREMAD/GRI-SGSYLO "Directiva para el Proceso de Liquidación Técnico Financiero y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa e Indirecta y de Oficio"; teniendo presente las normas en mención se ha elaborado el Expediente de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: "**Instalación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional en la Localidad de Nueva Alegria, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región Madre De Dios**", con Código Único de Inversiones N° 2154127, ejecutado en el periodo junio 2012, hasta el mes de octubre 2014; suscribiéndose el Acta de Conciliación Financiera de fecha 20 de agosto del 2024, por el importe de **S/ 27,542.20 soles**, con los miembros de la Oficina Regional de Administración, Responsables de la Ejecución Presupuestal y Financiera, con los miembros de la Comisión de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto, con la finalidad de efectuar la Conciliación Financiera del presupuesto Ejecutado para lograr las metas programadas; cuya cadena funcional programática, es la siguiente:

<i>Nombre del Proyecto</i>	: "Instalación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional en la Localidad de Nueva Alegria, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región Madre De Dios", con Código Único de Inversiones N° 2154127.
<i>Pliego</i>	: 454 GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
<i>Ubicación Localidad</i>	: Nueva Alegria
<i>Distrito</i>	: Las Piedras.
<i>Provincia</i>	: Tambopata.
<i>Región</i>	: Madre de Dios.
<i>Fuente de Financiamiento</i>	: Operación y Mantenimiento.
<i>Modalidad de Ejecución</i>	: Administración Directa

Que, de conformidad con el literal de i) del numeral 3.1 del Capítulo III – Título I, de la Directiva N° 001-2017-GOREMAD/GRI-SGSYLO., "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE LIQUIDACION TECNICO FINANCIERO Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA Y DE OFICIO, EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2017-GOREMAD/GR, de fecha 26 de junio de 2017, establece que: "La Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto de Inversión Pública, debe estar integrada, por lo menos con un Profesional Colegiado o Especialista, que corresponda a la naturaleza de la meta, un Contador Público Colegiado y el Supervisor (o Inspector), quienes elaboraran el Acta de Recepción de la ejecución física y la documentación financiera de la fase de proyecto, de acuerdo al contenido en el informe técnico financiero final de la ejecución, el mismo que formará parte sustentatoria del Informe de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión Pública". Asimismo, el numeral 9.1. del Capítulo IX de la precitada Directiva, prevé lo siguiente: "La Liquidación Técnico - Financiero de un Proyecto de Inversión, está definida como acción final que es obligatorio realizar, al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como Liquidación Parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras). Sobre las inversiones realizadas en la obra o proyecto para determinar el costo real de ejecución, en cumplimiento de metas de infraestructura, productivas, sociales y de gestión, de conformidad con el presupuesto aprobado en el Expediente Técnico, que es elaborado por la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, revisado, avalado y remitido por la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos al Titular de la Entidad para su aprobación mediante Resolución".

Que, teniendo presente las normas en mención, se ha elaborado el Expediente de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: "**Instalación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional en la Localidad de Nueva Alegria, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región Madre De Dios**", con Código Único de Inversiones N° 2154127, en sus componentes técnico y financiero, suscribiéndose el Acta de Conciliación Financiera por el costo real para efectos de la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto por



el monto de **S/. 27,542.20 (Veintisiete Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 20/100 Soles)**, para efectos del Registro de **Cierre de Inversión** Formato N° 09, se debe considerar el importe de **S/. 28,664.20 (Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 20/100 Soles)**, con participación de los miembros de la Oficina Regional de Administración, responsables de la Ejecución Presupuestal y Financiera, con los miembros de la Comisión de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N° 1237-2024-GOREMAD/GRI-SGSyLO, de fecha 22 de agosto del 2024 (emite su aprobación), y la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe N° 363-2024-GOREMAD/GRI, con fecha de 23 de agosto del 2024, remite a la Gerencia General Regional el Expediente de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto, "**Instalación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional en la Localidad de Nueva Alegria, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región Madre De Dios**", se encuentra expedito para la aprobación conforme lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. En tal sentido, solicita que la Oficina de Asesoría Jurídica, previa opinión emita el acto resolutorio para el proceso de aprobación, considerando lo señalado en el Informe N° 002-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO-CRLO/MAN-VAVA, conforme al siguiente detalle:



Pliego	: 454 Gobierno Regional Madre de Dios
Código SNIP	: N° 198353
Código Unificado	: N° 2154127
Nombre del PIP	: " Instalación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional en la Localidad de Nueva Alegria, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región Madre De Dios "
Fuente de Financiamiento	: Operación y Mantenimiento.
Modalidad de Ejecución	: Administración Directa.
Presupuesto Aprobado (Exp. Téc.)	: S/. 268,793.52
Plazo de Ejecución Programado	: 105 días calendario



Que, la Conciliación Financiera del Proyecto, viene a ser el proceso analítico ejecutado con el propósito de determinar el costo de inversión real asumido por el proyecto y determinándose si el uso de los recursos asignados se han llevado en forma adecuada, esta acción debe realizarse con responsabilidad atribuida a la Comisión de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto, Oficina Regional de Administración y Oficina de Contabilidad de la Unidad Ejecutora Responsable del Proyecto de Inversión Pública.



Que, mediante Acta de Conciliación Financiera de fecha 20 de agosto del 2024, reunidos en local de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, los miembros de la Oficina Regional de Administración, Responsables de la Ejecución Presupuestal y Financiera, con los miembros de la Comisión de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública: "**Instalación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional en la Localidad de Nueva Alegria, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región Madre De Dios**", ejecutado en el periodo junio 2012, hasta el mes de octubre 2014; conformado mediante Resolución Gerencial Regional N° 122-2024-GOREMAD/GRI, de fecha 25 de julio del 2024, con la finalidad de ejecutar la Conciliación Financiera del Presupuesto Ejecutado, para lograr las metas programadas y aprobada con Código SNIP N° 198353 y el expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 101-2012-GOREMAD/GGR, la misma que se presenta de la siguiente manera:



2.1 ANTECEDENTES PRESUPUESTALES:

PLIEGO	: 454 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS.
PROYECTO	: 2154127 " Instalación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional en la Localidad de Nueva Alegria, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región Madre De Dios "
FINALIDAD	: 0005526 DOTAR DE ENERGÍA ELÉCTRICA
AÑOS	: 2012 + 2014

AÑO	SEC. FUN.	ASIGNADO	EJECUTADO	SALDO NO EJECUTADO
2012	155	6,514.00	6,513.10	0.90
2014	005	16,048.00	16,047.89	0.11
2014	264	6,512.00	6,103.21	408.79
TOTAL		29,074.00	28,664.20	409.80

2.5 RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL GLOBAL

PLIEGO	: 454 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS.
PROYECTO	: 2154127 " Instalación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional en la Localidad de Nueva Alegria, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región Madre De Dios "
FINALIDAD	: 0005526 DOTAR DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
SEC. FUNC.	: (155-AÑO-2012) + (005+264-AÑO-2014)

FTE. FTO. : 00 RECURSOS ORDINARIOS.
AÑOS : 2012 + 2014.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EJECUCIÓN FINANCIERA PRESUPUESTAL			
		2012 META-155	2014 META-005	2014 META-264	TOTAL GENERAL
2.6.2.3.3.4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA-PERSONAL		13,997.89	6,103.21	20,101.10
2.6.2.3.3.6	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA-SERVICIOS		2,050.00		2,050.00
2.6.3.2.1.2	MOBILIARIO	1,122.00			1,122.00
2.6.8.1.3.1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS	5,391.10			5,391.10
	TOTAL	6,513.10	16,047.89	6,103.21	28,664.20
MENOS	INTERNAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES	-1,122.00			-1,122.00
		5,391.10	16,047.89	6,103.21	27,542.20

2.6 INFORME FINAL VALORIZADO TECNICO VS. FINANCIERO

PLIEGO : 454 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS.
PROYECTO : 2154127 "Instalación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional en la Localidad de Nueva Alegria, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región Madre De Dios"
FINALIDAD : 0000741 ELECTRIFICACIÓN PANELES SOLARES.
SEC. FUNC. : (155-AÑO-2012) + (005+264-AÑO-2014)
FTE. FTO. : 00 RECURSOS ORDINARIOS.
AÑOS : 2012 + 2014.

ITEM	DESCRIPCIÓN	Total
A	VALORIZACION TECNICA DEL PROYECTO	11,494.31
	Valorización de Elaboración de Expediente Técnico	5,391.10
	Valorización de Ejecución de Proyecto	0.00
	Valorización de Liquidación de Proyecto	6,103.21
B	COSTO FINANCIERO DEL PROYECTO	27,542.20
	Costo de elaboración de Expediente Técnico	5,391.10
	Costo de Ejecución de obra	16,047.89
	Costo de Liquidación de la obra	6,103.21
	DIFERENCIA (A - B)	-16,047.89
	RATIO (A/B)	0.41733449

OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

OBSERVACIONES DEDUCIBLES:

- Se ha determinado el importe de **S/. 1,122.00** (Un Mil Ciento Veintidós y 00/100 soles), en bienes patrimoniales, de acuerdo al reporte proporcionado por la Oficina de Control Patrimonial, debidamente firmada por la responsable de la Oficina de la Unidad de Control Patrimonial, que serán deducidos de la determinación del costo del proyecto del presente expediente de liquidación.
 - Se cuenta con el anexo N°01, donde no se visualiza ninguna acta de internamiento de estos (03) bienes patrimoniales al almacén de la Oficina de Control Patrimonial por la cantidad de **S/. 1,122.00**, que fueron adquiridos con presupuesto de la obra "Instalación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional en la Localidad de Nueva Alegria, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región Madre de Dios", el **monto de s/1,122.00, será deducido del monto total del proyecto.**

Anexo N° 01.

N°	FECHA	DOCUMENTO	MONTO
1	15/05/2024	Anexo N° 01	1,122.00
		Total	1,122.00

Se adjunta el anexo N°01 de la OCP, donde indican que el bien figura en los inventarios realizados y que está en proceso para dar de baja. (anillado; Expediente de Liquidación Financiera, Folio 062).

OBSERVACIONES NO DEDUCIBLES:

- A pesar de tener un presupuesto de **S/. 268,793.52**, según Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°101-2012-GOREMAD/GGR, del 22/08/2012, solo se ejecutó el monto de **S/. 28,664.20**, por haber sido intervenido con otro proyecto por la **EMPRESA ELECTRO SUR ESTE SA.**

CONCLUSIONES:

- La presente Liquidación Técnica y Financiera se realiza en cumplimiento de la Directiva N° 001-2017-GOREMAD/GRI-SGSYLO "Directiva para la Liquidación Técnico Financiera y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa e Indirecta y de Oficio, Ejecutados por el Gobierno Regional de Madre de Dios". El cual fue aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2017-GOREMAD/GR de fecha 26 de junio del 2017.
- Para realizar la Liquidación del proyecto se tomó en consideración la documentación proporcionada por la secretaria general del Órgano de Administración de Archivo del GOREMAD.
- Se sugiere al Gobernador del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobar mediante acto resolutivo, el Expediente de la Liquidación Técnica Financiera del proyecto de Inversión Pública "Instalación del Servicio de

Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional, en la Localidad de Nueva Alegría, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región Madre De Dios, con Código Único N°2154127 por el importe de **S/. 27,542.20 (Veintisiete Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 20/100 Soles)**. Que corresponde a la Ejecución Financiera Real del Proyecto. Según el siguiente detalle:

COMPONENTE	TOTAL, EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO	DEDUCCIÓN INTERNAMIENTO BIENES PATRIMONIALES	TOTAL, COSTO REAL DEL PROYECTO
ELABORACIÓN EXP. TÉCNICO	6,513.10	-1,122.00	5,391.10
EJECUCIÓN DE OBRA	16,047.89		16,047.89
LIQUIDACIÓN DE OBRA	6,103.21		6,103.21
TOTAL	28,664.20	-1,122.00	27,542.20

Así mismo se debe aprobar para efectos del **REGISTRO DE CIERRE DE INVERSIONES FORMATO N° 09** el importe de la Ejecución Financiera del proyecto por **S/. 28,664.20 (Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 20/100 Soles)**. El cual esta concordado con el Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI. Y comprende todos los componentes del proyecto (Elaboración de Expediente Técnico, y Ejecución de Obra).

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda a la Jefatura de la Oficina de Control Patrimonial, y responsable del almacén de la Oficina de Control Patrimonial, la implementación de mejores controles, durante el proceso de:
 - Creación de metas y asignación de recursos para la adquisición de bienes patrimoniales.
 - Inicio ejecución de la obra
 - Adquisición de bienes patrimoniales durante la ejecución de la obra
 - Termino de obra-internamiento de bienes patrimoniales adquiridos con presupuesto de la obra
 - Generación de actas de internamiento de bienes patrimoniales
 - Proceso de baja de bienes patrimoniales por su estado de conservación.

Toda la documentación de estos procesos (Adquisición del bien)- (uso del bien) -(internamiento del bien)-(préstamo-transferencia del bien)- (devolución-internamiento del bien)- (baja del bien), deben guardarse en forma física y digital, para prevenir cualquier contingencia, y para atención de petitorios en tiempo real.

Que, tomando en cuenta lo referido en los párrafos precedentes, es la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica Financiera del Proyecto, solicitan se formule el acto resolutivo de Aprobación del Expediente de Liquidación Técnico Financiero del Proyecto: **"Instalación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional en la Localidad de Nueva Alegría, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región Madre De Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2154127, en observancia a lo prescrito en el artículo 119° y 130° del Reglamento de Organización Funciones – ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2012-GRMDD/CR, que establece: *"Que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de dirigir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de infraestructura considerados en el Plan de Inversiones del Gobierno Regional de Madre de Dios y que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, es responsable de dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión y liquidación de las obras de infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios"*.

Que, de acuerdo a los argumentos expresados en los párrafos precedentes y estando conforme al Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimiento Administrativo, que establece: que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, resulta pertinente la emisión del acto resolutivo por el cual se apruebe la Liquidación Técnica Financiera del PIP: **"Instalación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional en la Localidad de Nueva Alegría, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región Madre De Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2154127, practicada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Comisión de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto en mención, por el Costo Real de ejecución del Proyecto por la suma de **S/. 27,542.20 (Veintisiete Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 20/100 Soles)**, y para efectos del Registro de Cierre de Inversión Formato N° 09, se debe considerar el importe de **S/. 28,664.20 (Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 20/100 Soles)**. La documentación que sustenta el Informe de Liquidación Técnico – Financiera del Proyecto, materia del presente, consta de 02 Anillados: 01 ejemplar Información Técnica: numerado del 001 al 082, incluye información digital CD; 01 ejemplar Información Financiera y Conciliación Financiera: numerados del 001 al 133.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional en la Localidad de Nueva Alegría, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región Madre De Dios", con Código SNIP N° 198353, ubicada en la localidad de Nueva Alegría; Distrito de Las Piedras; Provincia de Tambopata; Región de Madre de Dios; proyecto ejecutado en el periodo junio 2012, hasta el mes de octubre 2014, ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, con una inversión real total de **S/. 27,542.20 (Veintisiete Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 20/100 Soles)**, en merito a lo expuesto en el análisis del presente Informe.

Así mismo, según la verificación de los Trabajos Ejecutados, según O/S. (anillado, Expediente de Liquidación Técnica, Folio N° 65).

CÓDIGO	CANTIDAD	UNIDAD DE MED.	DESCRIPCIÓN	PRECIO	TOTAL
26.23.36	820	MTS	Servicio de Limpieza de Maleza y Arboles con Ancho de 3.00 Mts.	2.50	2,050.00

Servicio que se realiza en atención al documento FUBYS N° 01-2014-GOREMAD/GRI-SGO/RESIDENTE/WRA, y se da conformidad con Acta de conformidad, con fecha 30 de enero del 2014, donde recepciona dicho servicio el ing. Washington Ramos Arana (Residente de Obra) y Edgar Antonio Echegaray Corvacho (Técnico Administrativo). Con Informe N° 05-2014-GOREMAD/GRI-SGO/RESIDENTE/WRA, se deriva la conformidad de dicho servicio para el proceso de pago.

Se indica que esta O/S, no se encuentra en el presupuesto del expediente técnico. Por lo que antes de realizar dicho requerimiento se debió modificar el presupuesto Analítico del Expediente técnico, bajo aprobación Resolutiva

ARTICULO SEGUNDO.- Para efectos del Registro de Cierre de Inversiones FORMATO N° 09, se debe considerar el importe de la Ejecución Financiera del Proyecto por el monto de **S/. 28,664.20 (Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 20/100 Soles)**.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración implementar las recomendaciones consignadas en el Acta de Conciliación Financiera de fecha 20 de agosto del 2024, respecto a las observaciones señaladas en la mencionada acta.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, que por intermedio de la Dirección de Contabilidad efectúe la Reclasificación Contable del importe consignado en el Artículo Segundo de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR, copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el inicio de deslinde de responsabilidades si es que las hubiera, de acuerdo a las observaciones, recomendaciones y conclusiones existentes en el Expediente de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de inversión Pública denominado: "Instalación del Servicio de Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional en la Localidad de Nueva Alegría, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región Madre De Dios", con Código SNIP N° 198353.

ARTICULO SEXTO.- PRECISAR, que el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución así como la oportunidad en que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- PONER, en conocimiento el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 Gerencia General Regional
OPC. JOSÉ JULIO VINELLI VEGA
 GERENTE GENERAL (e)